

RADICACIÓN: 080014189008-2023-00112-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO ALTOS DEL PORVENIR NIT. 802.009.248-1
DEMANDADO: ROSA MARIA BOTERO POSADA CC. 32.629.589

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, solicitando su secuestro, toda vez que ya se encuentra debidamente embargado el inmueble.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Julio 25 de 2023.

SALUD LLINAS
MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. BARRANQUILLA,
JULIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente se tiene que, la ponderada de la parte demandante, manifiesta en su escrito de fecha 7 de junio de 2023, en tanto que el bien inmueble objeto de la presente solicitud se encuentra debidamente embargad.

Pues bien, reexaminado el presente proceso se observa, que la constancia de inscripción proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, indica que dicha medida se encuentra debidamente inscrita tal y como se infiere en el certificado de tradición del inmueble objeto de la presente medida en su anotación No. 11 de fecha 30 de marzo de 2023. No obstante, lo anterior, indica que el oficio que ordena la medida proviene del Juzgado Diecisiete (17) de Pequeñas Causas y competencia Múltiples de Barranquilla, cuando lo correcto es Juzgado Octavo (8) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

En ese orden de ideas, la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, deberá efectuar la corrección de la inscripción de la medida ordenada por este despacho, en el sentido de que no es Juzgado Diecisiete (17) de Pequeñas Causas y competencia Múltiples de Barranquilla, como se dijo, sino que lo correcto es Juzgado Octavo (8) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de ordenar el secuestro del inmueble hasta a tanto se allegue al expediente la certificación expedida por la oficina de instrumentos públicos de barranquilla, que indique que la medida fue acogida tal y como se ordenó mediante auto de fecha 23 de marzo de 2023, (oficio 1073).

SEGUNDO: Requírase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a fin de que corrija la inscripción de la medida ordenada por este despacho mediante oficio No. 1037 de fecha 23 de marzo de 2023, en el sentido de que no es Juzgado Diecisiete (17) de Pequeñas Causas y competencia Múltiples

de Barranquilla, como se dijo, sino que lo correcto es Juzgado Octavo (8) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla.

Ofíciase en tal sentido,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fcae7c8304f57a717855d1c1e885564d2fe4a4f85653de5eb421a2e60912f5**

Documento generado en 25/07/2023 02:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>